



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de María Paola Cruz Torres, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el doce de junio de dos mil quince. 2) Copia simple de la cédula de notificación de la resolución de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el expediente TCA/1ªS/173/13. 	<p>036255</p>

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María Paola Cruz Torres, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Morelos, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de su Primera Sala, en la que impugna lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"LA ORDEN INCONSTITUCIONAL DE DESAPARICIÓN DEL CABILDO DE CUAUTLA, MORELOS, CONSISTENTE EN LA INVASIÓN DE ESFERA (sic) COMPETENCIALES DE LA LEGISLATURA ESTATAL, Y DECLARA LA DESTITUCIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO DE (sic) H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE: LA INCONSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE DICTADO (sic) DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TCA/1AS/173/13, EN EL CUAL RESUELVEN DECLARAR PROCEDENTE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

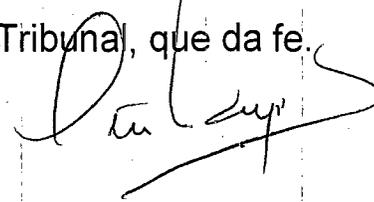
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2017

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)